



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/561/2015

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día 20 de octubre de 2015, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/561/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS PARA INTEGRAR LAS FÓRMULAS DE PRESIDENTE Y SÍNDICO; ASÍ COMO LAS PLANILLAS DE REGIDORES PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO"**.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN CALVOCA MENDOZA
Comisionado



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

ACUERDO ACU-CECEN/10/561/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS PARA INTEGRAR LAS FÓRMULAS DE PRESIDENTE Y SÍNDICO; ASÍ COMO LAS PLANILLAS DE REGIDORES PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos establecido en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso f), 15, 51 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y,

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. Que en Sesión del 20 de diciembre de 2014, se llevó a cabo el Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática en el Estado de Guerrero, se aprobó el instrumento denominado CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS O DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, FÓRMULAS DE PRESIDENTES Y SÍNDICOS ASÍ COMO PLANILLAS DE REGIDORES DE LOS OCHENTA Y UN AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2014-2015.
4. Que en fecha 22 de diciembre de 2014 ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral con número de folio 2456, el instrumento denominado CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS O DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, FÓRMULAS DE PRESIDENTES Y SÍNDICOS ASÍ COMO PLANILLAS DE REGIDORES DE LOS OCHENTA Y UN AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2014-2015.

5.

6.

Que en fecha 19 de enero del 2015, este órgano electoral emitió el este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACU-CECEN/01/70/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA OBSERVACIONES".

7.

Que en fecha 11 de febrero de 2015 este órgano electoral emitió el acuerdo "ACUERDO ACUCECEN/02/169/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO A DESARROLLARSE EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2015."

8.

Que en fecha 26 de febrero de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/02/275/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO QUE TIENE COMO FECHA EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO 2015".

9.

Derivado del proceso electoral ordinario 2014-2015, en Guerrero, celebrado el siete de Junio del año en curso, se realizó la Jornada Electoral a fin de elegir entre otros, a los integrantes de los Ayuntamientos en el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero y el diez de Junio siguiente, tuvo verificativo la sesión de Cómputo Distrital del 24 Consejo Distrital con sede en Tixtla Guerrero, para la realización del cómputo municipal de la elección de integrantes del referido Ayuntamiento.

10.

Derivado de la sesión referida con antelación se declaró la validez de la elección mencionada en el numeral inmediato anterior, así como la expedición de Constancias de Mayoría relativas a la misma y la asignación de regidurías de representación proporcional, realizadas por el 24 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11.

Que el 08 de julio del año en curso, la Primera Sala Unitaria del Tribunal Electoral del estado de Guerrero, resolvió los autos de los juicios de inconformidad TEE/ISU/JIN/001/2015,



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

TEE/ISU/JIN/002/2015 y TEE/ISU/JIN/004/2015 promovidos por los partidos MORENA, de la Revolución Democrática y del Trabajo, respectivamente, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero; la declaración de validez de la elección; así como la expedición de la constancia de mayoría a la planilla que obtuvo la mayoría de votos, realizados por el 24 Consejo Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con cabecera en Tixtla de Guerrero, Guerrero, resolviendo:

"(...)

PRIMERO. Se decreta la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, celebrada el siete de junio de dos mil quince.

SEGUNDO. Se revocan y se dejan sin efectos la declaración de validez de la elección, las constancias de mayorías expedidas, la asignación de regidurías de representación proporcional, realizadas por el 24 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como cualquier otro acto que se hubiera realizado con posterioridad, relacionado con la referida elección.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Congreso, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ambos del Estado de Guerrero, a fin de que ambos, procedan conforme al ámbito de sus facultades y atribuciones.

CUARTO. Las autoridades vinculadas al cumplimiento de la presente ejecutoria, deberán informar a esta Primera Sala Unitaria dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

(...)"

12. El 27 de agosto del año en curso, la Sala Regional del Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, confirmó la nulidad de la elección municipal del Tixtla Guerrero, en el mismo sentido, la Sala Superior confirmó la nulidad de ya citada elección, mandando al H. Congreso del Estado a que convocara a elecciones extraordinarias en Tixtla Guerrero.

13. Que el H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante "Decreto 02 por el que se nombra a los integrantes del consejo municipal provisional de Tixtla de Guerrero, Guerrero" de veintinueve de septiembre de 2015, designó un Consejo Municipal hasta en tanto se llevé a cabo la



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/561/2015

elección extraordinaria. El Instituto Electoral de Participación ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la convocatoria, los lineamientos de Precampaña y el calendario con las fechas de las distintas etapas del Proceso Electoral Extraordinario bajo los cuales se celebrará dicha elección.

14. Que en fecha 14 de octubre del año en curso, ingresó por oficialía de partes de este órgano electoral un documento denominado CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A DESARROLLARSE EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida Miguel Alemán, en la capital del Estado de Guerrero, correspondiéndole el números de folio 4214.
15. Que en fecha 15 de octubre de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/550/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES PARA OBSERVACIONES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A DESARROLLARSE EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015".
16. Que en fecha 16 de octubre del año en curso, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/557/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE GUERRERO, A DESARROLLARSE EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.
17. Que durante la celebración del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal de Guerrero, se aprobó la convocatoria para la elección de candidatas o candidatos del Partido de la Revolución Democrática para las fórmulas de Presidente y Síndico; así como las planillas de regidores para la elección extraordinaria del ayuntamiento de Tixtla de Guerrero del estado libre y soberano de Guerrero para el proceso electoral Extraordinario 2015-2016.
18. Que de los artículos 5, 14 incisos a), b) y f), 15, 51, 52, 53, 54 y 55 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales sus ámbitos Nacional, Estatal y Municipal y después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/561/2015

convocatoria en estudio, para dar claridad y certeza al instrumento convocante y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática, se concluye oportuno realizar las siguientes:

OBSERVACIONES

PRIMERA.- CONVOCA

DICE:

"A todas las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, así como a los simpatizantes del Partido y ciudadanos en general del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a participar en la elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática de la planilla de Presidente y Sindico, así como la lista de regidores del Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a ser postulados para el proceso electoral municipal extraordinario 2015-2016, conforme a las siguientes; "

DEBE DECIR:

A todas las personas afiliadas con residencia mínima de cinco años u oriundos del Estado de Guerrero al Partido de la Revolución Democrática, así como a los simpatizantes del Partido y ciudadanos en general del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a participar en la elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática de la planilla de Presidente y Sindico, así como la lista de regidores del Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a ser postulados para el proceso electoral municipal extraordinario 2015-2016, conforme a las siguientes; "

SEGUNDA.- III DEL METODO ELECTIVO

DICE: Por acuerdo del IX Consejo Estatal por más del 60 % de sus integrantes presentes, en sesión de veinticinco de octubre de dos mil quince, se aprobó ejercer la facultad que le confiere el numeral 275 del estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el cambio de método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, para que en su Jugar se aplique el seria lado en el inciso c) de dicho numeral y que corresponde al de votación de los consejeros respectivos de la instancia correspondiente.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

DEBE DECIR: Por acuerdo del IX Consejo Estatal celebrado en sesión de fecha 18 de octubre de dos mil quince, con una aprobación de más del 60 % de los Consejeros presentes, se aprobó ejercer la facultad conferida en el numeral 275 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en el cual faculta al cambio de método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, para que en su Jugar se aplique el señalado en el inciso c) de dicho numeral y que corresponde al de votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente.

IV.- DEL ORGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DE LA ELECCION:

DICE:

1. La elección de las candidaturas selladas en la Base Primera de la presente convocatoria se elegirá mediante Consejo Estatal Electivo.
2. El Comité Ejecutivo Estatal en función de comisión de candidaturas, emitirá un dictamen que pondrá a consideración del pleno del Consejo Estatal Electivo para la definición de las candidaturas a partir de los registros aprobados por la Comisión Electoral. El dictamen que emita deberá expresar las razones por las cuales la comisión de candidaturas considera que los candidatos propuestos son los idóneos para representar al partido en la elección extraordinaria de Tixtla.

DEBE DECIR:

De conformidad con los artículos 148, 149 incisos b) y c) y 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, corresponde a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional la organización de todas las elecciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal de nuestro Partido Político.

1. La elección de las candidaturas selladas en la Base Primera de la presente convocatoria se elegirá mediante Consejo Estatal Electivo.
2. El Comité Ejecutivo Estatal en función de comisión de candidaturas, emitirá un dictamen que pondrá a consideración del pleno del Consejo Estatal Electivo para la definición de las candidaturas a partir de los registros aprobados por la Comisión Electoral. El dictamen que emita deberá expresar las razones por las cuales la comisión de candidaturas considera que los candidatos propuestos son los idóneos para representar al partido en la elección extraordinaria de Tixtla.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

TERCERA: VI.- DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS

DICE:

B. DEL LUGAR DEL REGISTRO:

El registro de los aspirantes se llevara a cabo el veintiuno de octubre de dos mil quince, en la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con domicilio en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática; sito en, avenida Alemán 80, Colonia Centro, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, bajo un horario de 10:00 a 24:00, horas, para lo cual, el órgano electoral interno proporcionara los formatos respectivos.

DEBE DECIR:

B. DEL LUGAR DEL REGISTRO:

El registro de los aspirantes se llevará a cabo el veintiuno de octubre de dos mil quince, ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que estará instalada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Guerrero; sito en, avenida Alemán 80, Colonia Centro, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, bajo un horario de 10:00 de la mañana a las 24:00 horas, para lo cual, el órgano electoral interno proporcionara los formatos respectivos.

DICE:

C. DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL REGISTRO:

1. La Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberá contener al menos los siguientes requisitos relativos a cada aspirante:

- a. Nombres y apellidos;
- b. Lugar y fecha de nacimiento;
- c. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d. Ocupación;



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/561/2015

e. Clave de la credencial de elector;

f. Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan;

g. Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada uno de los aspirantes, más de una acción afirmativa, y Las precandidaturas deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente.

2. A la solicitud de registro se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:

a. Copia certificada del acta de nacimiento actualizada;

b. Declaración de aceptación de la candidatura;

c. Copia del anverso y reverso de la credencial de elector con fotografía vigente; la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los aspirantes a precandidatos asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente;

d. Carta de no antecedentes penales;

e. Constancia de vigencia ante el Registro Federal de Electores;

f. Constancia de no inhabilitación para desempeñar algún cargo público expedida por la Contraloría General del Estado

g. Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;

h. Constancia de estar a la corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Estatal;

i. Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por dicho Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes;

j. Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

k. Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el estatuto y la legislación electoral. Dicha constancia podrá ser la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios para ser candidata o candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;

i. Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;

m. Constancia de afiliación, y

n. Manifestación respecto a su intención de realizar o no actividades de precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

o. En el caso de que se haya tenido la responsabilidad de administrar recursos públicos en los cinco años anteriores a la elección, manifestar bajo protesta de decir verdad, haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en cuanto a la entrega de informes semestrales y cuentas publicas anuales, según corresponda.

La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional cotejara la vigencia de derechos estatutarios de los precandidatos registrados con base en la lista que remita la Comisión Nacional Jurisdiccional con forme al artículo 88 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

DEBE DECIR:

1. La Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberá contener al menos los siguientes requisitos relativos a cada aspirante:

a. Nombres y apellidos;

b. Lugar y fecha de nacimiento;

c. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

d. Ocupación;

e. Clave de la credencial de elector;

f. Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan;

g. Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada uno de los aspirantes, más de una acción afirmativa, y Las precandidaturas deberán registrarse por fórmula de propietario y suplente.

2. A la solicitud de registro se acompañaran de manera obligatoria los siguientes documentos de



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

cada aspirante:

- a. Copia certificada del acta de nacimiento actualizada;
- b. Declaración de aceptación de la candidatura;
- c. Copia del anverso y reverso de la credencial de elector con fotografía vigente; la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los aspirantes a precandidatos asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
- d. Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- e. Constancia de estar a la corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Estatal;
- f. Constancia emitida por el Instituto Nacional de investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñado por dicho Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes;
- g. Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;
- h. Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el estatuto y la legislación electoral. Dicha constancia podrá ser la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios para ser candidata o candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;
- i. Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;

Constancia de afiliación, y



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/561/2015

- k. Manifestación respecto a su intención de realizar o no actividades de precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.
- l. En el caso de que se haya tenido la responsabilidad de administrar recursos públicos en los cinco años anteriores a la elección, manifestar bajo protesta de decir verdad, haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en cuanto a la entrega de informes semestrales y cuentas publicas anuales, según corresponda.

DICE:

VII. DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

1. Para los registros relativos a la elección de candidata o candidato a Presidente Municipal, la solicitud de registro se hará por fórmula de propietario y su respectivo suplente;
2. Para el registro relativo a la elección de candidata o candidato a Síndico Municipal, la solicitud de registro se hará por fórmula de propietario y su respectivo suplente;

DEBE DECIR:

VII. DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

1. Para los registros relativos a la elección de candidata o candidato a Presidente Municipal así como el registro relativo a la elección de candidata o candidato a Síndico Municipal la solicitud de registro se hará por planilla de propietario y su respectivo suplente, respectivamente.

DICE:

I. DISPOSICIONES COMUNES:

1. La elección será organizada por el Consejo Estatal Electivo quien podrá apoyarse de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, de acuerdo a sus respectivas facultades.

DEBE DECIR:

1. De conformidad con los artículos 148, 149 incisos b) y c) y 273 inciso a) del Estatuto del



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/10/561/2015

Partido de la Revolución Democrática, la elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

En mérito de lo expuesto y fundado, se tiene por observada la Convocatoria de mérito y se determina publicar la:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LAS FORMULAS DE PRESIDENTE Y SINDICO; ASÍ COMO LA PLANILLA DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TIXTLA DE GUERRERO, EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016.

CONVOCA

A todas las personas afiliadas con residencia mínima de cinco años u oriundos del Estado de Guerrero al Partido de la Revolución Democrática, así como a los simpatizantes del Partido y ciudadanos en general del municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a participar en la elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática de la planilla de Presidente y Sindico, así como la lista de regidores del Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, a ser postulados para el proceso electoral municipal extraordinario 2015-2016, conforme a las siguientes;

BASES:

II. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE:

- a) Formula de Candidata o Candidato a Presidente Municipal Propietario y su respectivo Suplente, así como de la formula de candidata o candidato a síndico procurador del Ayuntamiento municipal de Tixtla de Guerrero, a razón de una Candidata o Candidato y su respectivo Suplente;
- b) Lista de Candidatas y Candidatos a Regidores Propietarios y sus respectivos Suplentes por el Principio de Representación Proporcional a razón de una lista de Candidatas y Candidatos y sus respectivos Suplentes, de acuerdo al número de Regidores que corresponda.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

III. DE LA FECHA Y LUGAR DE LA ELECCION INTERNA

La elección mediante Consejo Electivo de las Candidatas y/o Candidatos del Partido de la Revolución Democrática de la planilla Presidente y Sindico así como la lista de regidores del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, se llevara a cabo el veinticinco de octubre de dos mil quince, en Avenida Alemán 80, Colonia Centro, en la Ciudad de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero.

IV. DEL METODO ELECTIVO:

Por acuerdo del IX Consejo Estatal celebrado en sesión de fecha 18 de octubre de dos mil quince, con una aprobación de más del 60 % de los Consejeros presentes, se aprobó ejercer las atribuciones conferidas en el numeral 275 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, en el cual faculta al cambio de método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, para que en su lugar se aplique el señalado en el inciso c) de dicho numeral y que corresponde al de votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente.

El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática de la planilla de Presidente y Sindico así como la lista de regidores del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, será por Consejo Electivo mediante la votación de las consejeras y consejeros integrantes del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, en los términos previstos en el estatuto y el reglamento general de elecciones y consultas del Partido de la Revolución Democrática. Expeditamente en cuanto a la elección de Regidores de representación proporcional serán electos en términos de lo que establecen los artículos 280 del Estatuto y 59 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, ambos, del partido de la Revolución Democrática. En la construcción e integración de dicha lista se buscara integrar en la medida de lo posible todas las expresiones, movimientos y corrientes políticas y sociales de Tixtla de Guerrero, a efecto de construir una fuerza electoral triunfadora en el Municipio.

V. DEL ORGANO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DE LA ELECCION:

De conformidad con los artículos 148, 149 incisos b) y c) y 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, corresponde a la **Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional** la **organización de todas las elecciones en todos los ámbitos nacional, estatal y municipal**



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/561/2015

de nuestro Partido Político.

1. La elección de las candidaturas selladas en la Base Primera de la presente convocatoria se elegirá mediante Consejo Estatal Electivo.
2. El Comité Ejecutivo Estatal en función de comisión de candidaturas, emitirá un dictamen que pondrá a consideración del pleno del Consejo Estatal Electivo para la definición de las candidaturas a partir de los registros aprobados por la Comisión Electoral. El dictamen que emita deberá expresar las razones por las cuales la comisión de candidaturas considera que los candidatos propuestos son los idóneos para representar al partido en la elección extraordinaria de Tixtla.

VI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

1. Para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática a Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores del municipio de Tixtla de Guerrero, se deberá cumplir con los artículos 46, 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 281 para los candidatos internos y 283, para los candidatos externos, ambos preceptos del estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
2. En términos del artículo 263 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a ser precandidatos, deberán separarse del cargo a partir de que inicie el proceso interno de selección de candidatos, salvo los casos previstos en la Constitución y en la Ley Electoral del Estado. El Proceso Interno inicia con la publicación de la presente convocatoria.
3. Tratándose de las afiliadas y afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los requisitos previstos en el numeral 1 y 2, de la presente Base, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con una antigüedad mínima de seis meses como afiliado del Partido;
 - b) Encontrarse en plena goce de sus derechos estatutarios;
 - c) Haber participado al menos en cincuenta por ciento de las asambleas del comité seccional y actividades del mismo;
 - d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de Registro interno del Partido;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

- e) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas tanto ordinarias como extraordinarias y haberlas pagado de manera ordinaria y consecutiva;
 - f) Haber tomado los cursos de formación política y administración expedidos para el cargo que se postula;
 - g) Presentar su Declaración Patrimonial. En caso de que el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento de las acciones afirmativas, determine la inclusión de las listas de Regidores de Representación Proporcional de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas. Migrantes o de la diversidad sexual, los aspirantes que soliciten su registro como precandidatas o precandidatos, deberán presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representan y contar con el aval de la misma:
 - h) Presentar carta compromiso donde manifieste su expresa conformidad de que durante la campaña, para el caso de que sea electo como candidata o candidato al cargo al que fue postulado para el Partido de la Revolución Democrática, se ajustara en todo momento a lo dispuesto en el "Protocolo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para fortalecer la Cultura de la Legalidad y la Ética Política", comprometiéndose a no incurrir en ninguna de las conductas ilegales, señaladas en dicho protocolo, lo anterior en razón de ser una persona expuesta políticamente y a efecto de garantizar la más rigurosa evaluación, transparencia y escrutinio público de la selección de los candidatos.
 - i) Presentar carta compromiso mediante la cual manifieste que en tiempo y forma, conforme a los lineamientos de esta convocatoria, se cumplirán con la debida y legal comprobación de los gastos de campaña. En el supuesto de que sea electo como candidata o candidato (además deberá declarar expresamente su voluntad de ser considerado como obligado solidario del Partido de la Revolución Democrática) si se da el caso de que el instituto Nacional Electoral determine alguna sanción de carácter pecuniario por su desempeño como precandidato o candidato.
 - j) Los demás que señale el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.
4. Tratándose de las y los precandidatos externos, además de los requisitos previstos en el numeral 1 y 2 de la presente Base, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Dar su consentimiento por escrito;
 - b) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática comprometiéndose a:

- No renunciar a la candidatura en caso de resultar electo;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

- Promover durante la campaña la Plataforma Electoral y el voto a favor del Partido;
- Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos, de dirección e instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos internos que correspondan;
 - De resultar electos, observar los Principios, Postulados Políticos y Programáticos; así mismo, las normas Estatutarias en materia de coordinación del Partido con los Legisladores y autoridades que haya sido postuladas por el Partido, así como los lineamientos que este acuerde para el desempeño de su cargo;

- c) En el caso de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes populares y funcionarias o funcionarios en los órganos de gobierno o dirección de otros Partidos Políticos, solo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al Partido Político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

No serán candidatos internos o externos a cargos de elección popular aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos relacionados con el crimen organizado, delitos contra la salud o de índole financiero.

VII. DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS

A. DEL PLAZO DE REGISTRO:

1. El plazo para la Solicitud de Registro de candidatos y Subsanación de requisitos, de las Precandidatas y Precandidatos será en los términos siguientes:
 - Solicitudes de registros: se recibirán únicamente el veintiuno de octubre de dos mil quince de las 10:00 a las 24:00 horas y
 - Subsanaciones: deberán hacerse el veintidós de octubre de dos mil quince de las 10:00 a las 24:00 horas.

El registro de un precandidato podrá ser cancelado, por los motivos siguientes:

- a) Cuando al precandidato registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al Partido;
- b) Por violación grave a las reglas de pre campaña y campaña;



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/10/561/2015

- c) Por inhabilitación, fallecimiento o renuncia del precandidato,
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional interno o federal, y
- e) A quien financie o colabore en las actividades de otro partido diferente al Partido de la Revolución Democrática.

En caso de que alguno de los precandidatos se les suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, fallezca o renuncie a la precandidatura, o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente base, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

Las precandidatas y precandidatos, podrán nombrar representantes ante la Comisión Electoral desde el momento del registro.

B. DEL LUGAR DEL REGISTRO:

El registro de los aspirantes se llevará a cabo el veintiuno de octubre de dos mil quince, ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que estará instalada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado de Guerrero; sito en, avenida Alemán 80, Colonia Centro, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, bajo un horario de 10:00 de la mañana a las 24:00 horas, para lo cual, el órgano electoral interno proporcionara los formatos respectivos.

C. DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL REGISTRO:

1. La Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberá contener al menos los siguientes requisitos relativos a cada aspirante:
 - a. Nombres y apellidos;
 - b. Lugar y fecha de nacimiento;
 - c. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d. Ocupación;
 - e. Clave de la credencial de elector;
 - f. Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan;
 - g. Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada uno de los aspirantes, más de una acción afirmativa, y Las precandidaturas deberán registrarse por fórmula de propietario



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/564/2015

y suplente.

2. A la solicitud de registro se acompañaran de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:
 - a) Copia certificada del acta de nacimiento actualizada;
 - b) Declaración de aceptación de la candidatura;
 - c) Copia del anverso y reverso de la credencial de elector con fotografía vigente; la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del o los aspirantes a precandidatos asentado en la solicitud no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente;
 - d) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
 - e) Constancia de estar a la corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Estatal;
 - f) Constancia emitida por el Instituto Nacional de investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñando por dicho Instituto o acredite tener los conocimientos equivalentes;
 - g) Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;
 - h) Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el estatuto y la legislación electoral. Dicha constancia podrá ser la declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios para ser candidata o candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;
 - i) Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

- j) Constancia de afiliación, y
- k) Manifestación respecto a su intención de realizar o no actividades de precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.
- l) En el caso de que se haya tenido la responsabilidad de administrar recursos públicos en los cinco años anteriores a la elección, manifestar bajo protesta de decir verdad, haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en cuanto a la entrega de informes semestrales y cuentas publicas anuales, según corresponda.

No serán candidatos internos o externos a cargo de elección popular aquellas personas que hayan sido condenadas por delitos relacionados con el crimen organizado o de índole financiero.

- 3. Tratándose de las afiliadas y afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los documentos anteriores deberán presentar su declaración patrimonial y en su caso, la constancia de su licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, formulada previo a la fecha del inicio del plazo para la solicitud de registro establecido en esta convocatoria.
- 4. Tratándose precandidatos externos estarán exentos de presentar los documentos identificados con los incisos e), f), y j), relacionados en el numeral 2 de esta Base relativa a LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO, pero deberán presentar los documentos que acrediten haber cumplido previo a la fecha del inicio del plazo para la solicitud de registro establecido en esta convocatoria, con lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del numeral 4 de la Base V de la presente convocatoria relativa a LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y adicionalmente deberán presentar por escrito declaración bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos constitucionales y legales, para ser candidata o candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación. En todo caso, tratándose de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas, o de la diversidad sexual, los aspirantes que soliciten su registro deberán presentar además, los documentos que acrediten que son integrantes de dicho sector o comunidad a la que pertenecen y/o representan y contar con el aval de la misma.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/561/2015

D. DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS:

La paridad de género se observará sobre las aplicaciones de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes, incluyendo jóvenes e indígenas. El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad tuxtleca, por tanto, garantizará la presencia de los diversos sectores en las candidaturas a los cargos de elección popular, en los términos del Estatuto y sus reglamentos.

En las Fórmulas de Presidente y Síndico, según sea el caso, y lista de regidores, se deberá garantizar el registro con fórmulas compuestas con propietarios y suplentes del mismo género, observando la paridad de género. Para este efecto el candidato a síndico deberá ser de género distinto al de presidente, continuando la alternancia en la lista de regidores que se iniciara con un candidato de género distinto al síndico. Lo anterior en base a lo señalado en el artículo 114, fracción XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

VIII. DE LAS FORMAS DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

1. Para los registros relativos a la elección de candidata o candidato a Presidente Municipal así como el registro relativo a la elección de candidata o candidato a Síndico Municipal la solicitud de registro se hará por planilla de propietario y su respectivo suplente, respectivamente.
2. Para los registros relativos a la elección de candidatas y candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, la solicitud de registro se hará mediante planilla de propietarios y sus respectivos Suplentes integrada hasta por el número de regidores de representación proporcional que según corresponda al ayuntamiento municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero.
3. En los casos de los registros por fórmulas o planillas de precandidatas o precandidatos propietarios y suplentes, las precandidatas o precandidatos suplentes tendrán las mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan las precandidatas o precandidatos propietarios. Este mismo precepto se observará en el caso de las candidaturas externas, y
4. Ninguna persona podrá ser registrada como precandidata o precandidato a más de una elección o candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente como precandidata o Precandidato a un cargo o candidatura por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

IX. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

1. Dentro del plazo para el registro de las precandidatas y precandidatos, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, recepcionará las solicitudes de registro,



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/561/2015

extendiendo un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la solicitud de registro, los documentos que se acompañan a la solicitud, la persona que entrega la solicitud de registro y la persona que recibe la misma.

2. A quien presente la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de representante propietario o suplente de la formula o planilla de precandidatas o precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabece la formula o planilla, de precandidatas o precandidatos.
3. Para el caso de que una solicitud de registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en esta Convocatoria, quien reciba la solicitud de registro, orientara y señalara al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de veinticuatro horas contadas a partir de que venza el plazo de solicitud de registro para que el solicitante, según corresponda, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que se le hubiera realizado.
4. Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su Solicitud de Registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, no se otorgará el Registro a aquellos aspirantes que no cumplieren los requisitos.
5. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática. Determinará la procedencia o no, de los Registros de fórmula para Presidente y Síndico municipal y de la planilla de Regidores municipales a más tardar del veintitrés al veinticuatro de octubre del 2015.

La Comisión Electoral someterá a discusión del Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación, el proyecto de acuerdo que recaiga a la solicitud de registro que le hayan sido presentadas, mismo que deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus integrantes. Una vez aprobada, la Comisión Electoral publicará dicho acuerdo en su página de internet y en sus estrados

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS:

1. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, elaborara los formatos necesarios para las solicitudes de registro de precandidatas y precandidatos y pondrá a disposición de los interesados dichos formatos, previo al inicio del plazo para la solicitud de registro.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

2. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, podrá elaborar los instructivos y manuales que estime necesarios para orientar debidamente respecto al cumplimiento de los requisitos y documentación que deberán acompañar a las solicitudes de registro de precandidatas y precandidatos;
3. Previo al inicio del plazo para la solicitud de registro la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática, deberá publicar en los estrados de la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, la información relativa al número de Regidores que conforman el Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero.
4. El Partido de la Revolución Democrática dispondrá lo necesario a fin de que los aspirantes a candidatos sean reconocidos como tales, extendiéndoles la constancia de registro respectiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos y resulten procedentes conforme a la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y a los Estatutos y acuerdos del Partido de la Revolución Democrática
5. El Partido de la Revolución Democrática deberá informar al Consejo General del Instituto electoral del Estado, sobre la acreditación de los aspirantes a candidatos, a la conclusión del periodo de su registro inteme.
6. En todo momento y a solicitud de los interesados, podrá orientar a quienes así lo requieran sobre los aspectos previstos en la Base VI de esta Convocatoria respecto DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS.

XI. DE LAS REGLAS GENERALES APLICABLES A PRECANDIDATOS:

1. Las precandidatas y precandidatos no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionara con la cancelación de su registro como precandidato.
2. Las precandidatas y precandidatos tienen la obligación de acatar las normas que rigen la vida interna del Partido y las resoluciones de los órganos partidarios, además de comprometerse a cumplirlas. Su violación dará lugar a la cancelación de su registro.
3. Queda prohibido a las precandidatas y/o precandidatos, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionara con la cancelación de su registro.
4. Queda prohibido a las precandidatas y precandidatos, en todo tiempo, recibir cualquier aportación en dinero o en especie de las prohibidas por la Ley a los Partidos Políticos. La violación a esta norma se



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

sancionara con la cancelación de su registro, lo anterior con independencia de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que le pudieran ser impuestas.

5. Las precandidatas y precandidatos que ostenten un cargo de elección popular o desempeñen un puesto en la Administración Pública Estatal o Municipal y manejen recursos económicos, no deberán emplear personal y recursos materiales o económicos a su alcance para promover su imagen.
6. Las precandidatas y precandidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Federal, respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercitara sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.
7. Los precandidatos deberán rendir un informe al órgano interno de fiscalización del Partido, a más tardar dentro de los siete días siguientes a la celebración del Consejo Electivo, si un precandidato incumple en entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en el Consejo Electivo, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en términos de la Ley Electoral del Estado y del Reglamento de Precampañas. Lo anterior en términos de lo que establece el artículo 253, fracción I, de la Ley número 483 de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

XII. LINEAMIENTOS DE LAS PRECAMPANAS:

1. En concordancia con la convocatoria a los partidos políticos que participaron con candidato propio para el Ayuntamiento de Tixtla, en el proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2015-2016, para participar en la elección extraordinaria del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y publicada en medios de comunicación impresos de circulación estatal, el pasado diez de octubre del presente año, el Partido de la Revolución Democrática, ajustara su proceso de selección interna de candidatos al ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, al calendario estipulado en la referida convocatoria.
2. Tomando en cuenta que estamos ante una elección de carácter extraordinario, mediante la cual se cuenta con un margen reducido de tiempo, para la preparación, desarrollo y culminación de la elección extraordinaria de Tixtla de Guerrero, Guerrero; para ajustar nuestro proceso de selección interna de candidatos, al calendario electoral aprobado en la convocatoria emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en esta elección extraordinaria 2015-



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/10/561/2015

2016, no habrá un periodo de "precampaña electoral"; lo anterior a efecto de estar en posibilidades de ajustar las demás etapas del presente proceso electoral interno, a los tiempos estipulados en el calendario de mérito.

3. En consecuencia y debido al estrecho margen de tiempo para la realización de las diferentes etapas del proceso electoral extraordinario, las precandidatas y precandidatos, no podrán realizar actividades de precampaña.
4. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, después de aprobados los registros de la elección extraordinaria de Tixtla de Guerrero, Guerrero, deberá publicar en sus estrados que se ubiquen en su oficina establecida en sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero. Las planillas y listas que hubieren obtenido el registro correspondiente como precandidato, de darse el caso de obtener el (mico registro se declarara la planilla de Presidente y Sindico y lista de regidores con ese carácter.

XIII.DE LAS COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES ELECTORALES

El Partido de la Revolución Democrática podrá realizar coaliciones y candidaturas comunes electorales con partidos políticos registrados, mediante un convenio político de carácter público. En el caso de que el Consejo Estatal acuerde realizar alguna coalición o candidatura común, el Partido solamente elegirá de conformidad a la presente convocatoria a los candidatos que le correspondan, conforme al convenio respectivo; por lo que se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea la etapa del proceso electoral en que se encuentre, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo.

Todo to relativa a las coaliciones electorales y candidaturas comunes se atenderá a lo dispuesto en los artículos 305 al 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás aplicables.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral
ACU-CECEN/10/561/2015

XIV. DISPOSICIONES COMUNES:

1. De conformidad con los artículos 148, 149 incisos b) y c) y 273 inciso a) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, **la elección será organizada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.**
2. Los medios de impugnación que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna, deberán ser resueltos por la Comisión Nacional Jurisdiccional a más tardar diez días antes del inicio del plazo de registro de candidatos respectivo.
3. Los plazos para determinar una alianza electoral se sujetan de manera irrestricta a la legislación correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, corresponde y será resuelto por el Comité Ejecutivo Estatal o por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO: En cumplimiento al acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y atendiendo al principio de máxima publicidad; publíquese la presente convocatoria en un medio de comunicación impreso de circulación Estatal en el Estado de Guerrero.

Así como en la Página de Internet del Órgano de Dirección Nacional de este instituto político. Así lo resolvieron por unanimidad de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Guerrero, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

ACU-CECEN/10/561/2015

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

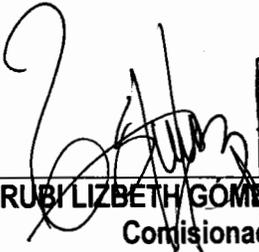
Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Guerrero del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados de esta Comisión Electoral www.comisionelectoral.org para que surta los efectos legales a que haya a lugar

México, Distrito Federal, a 19 de octubre de 2015.

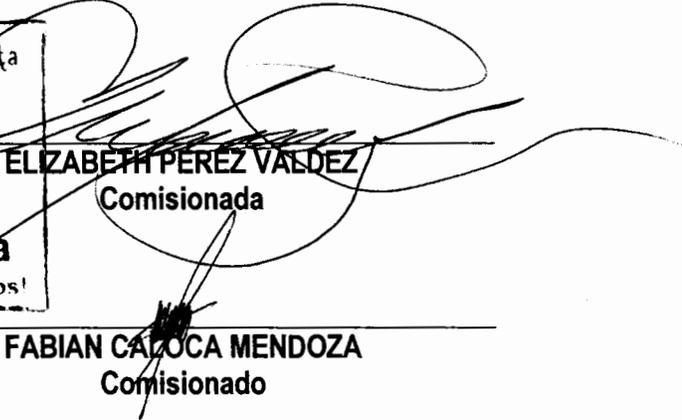
"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado


FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado